

VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación No. 2021-00118-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis. El apoderado del demandado remitió el escrito de excepciones al apoderado del demandante (quien guardó silencio) prescindiéndose por esta secretaría el traslado, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 21 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

Parte demandante

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

2. Declaración de parte

A la señora LUZ ESTELA RUEDA TOLEDO.

3. Interrogatorio de parte

Al señor GABRIEL FIALLO CARVAJAL

Parte demandada

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la contestación de la demanda y obran al expediente digital.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

2. Testimoniales

Se decreta el testimonio de YESID GUEVARA NAVARRO a quien la parte demandada debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer a la audiencia **de manera presencial** a las instalaciones del Juzgado, so pena de las sanciones que la ley impone.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ef5455310675ef68f9ba246ad626312d07e47f4171b9d45dd14fae02bfe250**

Documento generado en 21/04/2022 12:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>